

Alcaldía Álvaro Obregón

Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático

AAO/DGSCC/ARB/A/0409/2019



Alcaldía Álvaro Obregón

2018-2021

ACUSE

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2019

Asunto: Autorización de poda de 5 (cinco) árboles y derribo de 2 (dos) árboles en vía pública

LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA
Coordinador de Operación, Parques y Jardines
Alcaldía Álvaro Obregón
P R E S E N T E



En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud del C. Juan Carlos López, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 21 de junio de 2019 al cual se le asignó el número de folio 21061918800 de SUAC, donde solicita reducción de copa de 13 árboles y tala de dos árboles que se encuentra de derecha a izquierda los cuales sería el 3er. y 4to. árbol en vía pública ubicado en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 24 de julio del 2019, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 24 de julio del 2019, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: SUAC 21061918800





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (ml)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus globulus</i>		Talud	16	70	12	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Sin interferencias	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol en talud, raíces expuestas con sustento deficiente, ramas con exceso de peso y riesgo a desgaje.
2	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus globulus</i>		Talud	11	40	2		Muerto		5 a 19	Ninguno	Sin interferencias	DERRIBO	Árbol muerto con pérdida de verticalidad, daño severo en tronco principal.
3	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>		Talud	11	40	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Sin interferencias	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con pérdida de verticalidad, ramas primarias con exceso de peso y riesgo a desgaje, ramas muertas.
4	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus globulus</i>		Talud	14	60	10	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Sin interferencias	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con pérdida de verticalidad ramas primarias con exceso de peso y riesgo a desgaje, ramas muertas.
5	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>		Talud	12	50	5		Muerto		5 a 19	Ninguno	Sin interferencias	DERRIBO	Árbol muerto con pérdida de verticalidad, daño severo en tronco principal.
6	TRENO/ <i>Ligustrum japonicum</i>		Talud	11	40	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Sin interferencias	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con fronda entrelazada con cableado, interfiere luminaria ramas muertas.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: horacio.medina@aao.gob.mx
Tel: 52736653 Folio: SUAC 21061918800





No	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (ml)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
7	GUAYABA/ <i>Psidium guajava</i>	[REDACTED]	Talud	11	40	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Sin interferencias	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con fronda entrelazada con cableado, interfiriendo luminaria ramas muertas.

III. Se dictaminó procedente la poda de 5 (cinco) árboles de las especies 2 (dos) *Eucalyptus globulus*, 1 (uno) *Jacaranda mimosaeifolia*, 1(un) *Ligustrum japonicum*, 1 (uno) *Psidium guajava* y el derribo de 2 (dos) árboles de las especies 1 (uno) *Eucalyptus globulus* y 1 (uno) *Cupressus lindleyi* que se yerguen en vía pública, sita en [REDACTED]

[REDACTED] le esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 5 (cinco) árboles de las especies 2 (dos) *Eucalyptus globulus*, 1 (uno) *Jacaranda mimosaeifolia*, 1(un) *Ligustrum japonicum*, 1 (uno) *Psidium guajava* y el derribo de 2 (dos) árboles de las especies 1 (uno) *Eucalyptus globulus* y 1 (uno) *Cupressus lindleyi* que se verquien en vía pública, sita en [REDACTED]

[REDACTED] Alcaldía Álvaro Obregon.





SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente recurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/AECP/lsv/mcos*

